

GACETA DEL GOBIERNO.

DOMINGO 24 DE DICIEMBRE DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 1.º de Diciembre.

Ya es positivo haberse suspendido las conferencias de Troppau; y que dentro de tres semanas se renovarán en esta capital, en la que se está esperando de un día á otro á los Soberanos aliados. Los oficiales ausentes con licencia han recibido orden de reunirse inmediatamente á sus regimientos.

ALEMANIA.

Darmstadt 1.º de Diciembre.

Puede darse por seguro que ya se está imprimiendo el proyecto de nuestra nueva y deseada Constitucion en los mismos términos en que fue aprobado por nuestro Soberano, y lo propio la comision encargada de formarlo. Ya pueden los partidarios del sistema representativo quedar contentos; viendo en este código el fundamento de la prosperidad general, y cumplidos los deseos de cuantos estan persuadidos que únicamente estriba el bien de las naciones en la perfecta armonía de los que gobiernan y de los gobernados.

Francfort 3 de Diciembre.

Anuncia una carta de Viena que el lord Stewart debe ponerse inmediatamente en camino para volverse á Londres.

Dicen que ha habido un levantamiento entre los cosacos del Don; pero le consideran de poca importancia.

Asegúrase que las conferencias de la asociacion del comercio para la Alemania superior, abiertas en Darmstadt, no han sido muy bien miradas por el Gabinete de Viena; por considerarlas imprudentes y precipitadas; y tal vez como una tentativa para establecer una Confederacion en el seno de la Confederacion germánica. He aquí lo que hace temer (y no sin fundamento) que el Gobierno de Hesse-Darmstadt se vea precisado á volverse atrás; ó á lo menos á detenerse á la mitad del camino que habia emprendido.

ITALIA.

Nápoles 25 de Noviembre.

Se ha publicado como auténtica en los periódicos de esta capital la nota dirigida al príncipe de Metternich por el duque de Campochiaro, y es como sigue:

«S. M. el Rey del reino de las Dos Sicilias, habiendo repetido á presencia del Parlamento nacional el juramento solemne de guardar el nuevo pacto que ha unido los intereses de su augusta dinastía con los de sus pueblos, cree que la primera y mas importante de sus obligaciones es la de poner en ejecucion todos los medios que pueden contribuir á consolidar su obra, y á preservarla de los ataques que pudieran dirigir contra ella las falsas combinaciones políticas ó las preocupaciones destituidas de fundamento.

«Ha mandado pues S. M. al infrascrito secretario de Estado y ministro de los Negocios extranjeros dirigir inmediatamente á S. A. el Sr. príncipe de Metternich, ministro de Estado de las conferencias y de los negocios extranjeros de S. M. el Emperador de Austria, Rey de Hungría y de Bohemia el siguiente manifiesto:

«Uno de los primeros cuidados del Rey despues que se resolvió á acceder al deseo general de sus pueblos, adoptando para sus Estados la Constitucion de España, fue el de hacer conocer al Gabinete de Viena, el único con quien habia contraido obligaciones, las circunstancias que pro-

dugeron aquel acontecimiento, y de asegurarle al mismo tiempo que no por eso se habian alterado en lo mas mínimo las relaciones de amistad y buena inteligencia que felizmente existian entre las dos cortes.

«Esta honrosa comision se encargó al príncipe de Cariati, pero fueron inútiles todos los esfuerzos que hizo para desempeñarla, porque el ministro austriaco buscó pretextos para no dar oidos á explicacion alguna sobre las ocurrencias de Nápoles. Una preocupacion fatal se habia apoderado ya de su ánimo, y le habia hecho declararse contra nuestra reforma política, aun antes de haber podido formar de ella un juicio exacto, y en medio casi de la confusion con que le llegaron las primeras noticias.

«Para dar á la corte de Viena una idea verdadera de lo ocurrido, el Rey mismo escribió á S. M. el Emperador, su augusto sobrino y yerno. Fue comisionado el duque Nicolas de Serracapriola para presentar la carta Real á S. M. I. y R. Apostólica, y anunciar al ministro austriaco el nombramiento del duque de Gallo para la embajada de Viena en lugar del príncipe Ruffo, que, por haber desobedecido á las órdenes del Gobierno, habia desmerecido la confianza de su Soberano y de la nacion. La comision del duque de Serracapriola no tuvo mejor éxito que la del príncipe de Cariati. No se le permitió ver á S. M. el Emperador; y se le hizo saber que S. M. I. no se creia obligado á responder á la carta del Rey, que solo habia recibido en la suposicion de que su contenido fuese meramente confidencial. Entre tanto se expidieron por la cancillería austriaca órdenes á las fronteras del imperio, á fin de que el duque de Gallo no continuase su viage para Viena.

«Efectivamente este embajador, que iba autorizado con credenciales del Rey, y ademas llevaba cartas confidenciales de S. M. para el Emperador, se vió precisado á detenerse en Klagenfurth; y habiendo dirigido al ministro austriaco sus reclamaciones por el modo extraño é irregular con que se le trataba, el señor príncipe de Metternich le respondió en una nota de 2 de Setiembre último que S. M. I. obraria contra los principios que constantemente le han servido de norma, si á consecuencia de un trastorno, que destruye desde los cimientos el edificio social, y amenaza á un mismo tiempo la seguridad de los tronos, la de las instituciones reconocidas y el reposo de los pueblos, admitiese la mision de que estaba encargado el duque de Gallo.

«Es preciso convenir que mirando de buena fe y sin preocupacion la serie de los acontecimientos de Nápoles, cuanto mas se reflexiona sobre las palabras de esta contestacion, tanto menos se comprende lo que significan. Porque el Rey, libre en su palacio, y rodeado de su consejo, compuesto de sus antiguos ministros, ha determinado acceder al deseo general de sus pueblos, concediéndoles un régimen mas acomodado á sus necesidades, mas conforme á las luces del siglo, y que hubiera adoptado antes si no le hubiesen ocultado los deseos de la nacion, ¿cree el Gabinete de Viena que el edificio social ha sido arruinado desde sus cimientos? Al tiempo mismo que la legitimidad de los derechos de la familia reinante ha sido altamente proclamada, asegurada y confirmada por el consentimiento general de la nacion, cuando esta nacion, desde el primer momento de su mudanza política, ha manifestado la veneracion mas profunda, y la mas ciega adhesion al Rey y á la familia reinante, ¿se pretende que la seguridad de los tronos está amenazada? Cuando saben todos que hemos llevado hasta la niñedad el respeto á los derechos, á la independencia y á las insti-

tuciones de las demas naciones, habiendo rehusado mezclarnos de manera alguna en los negocios de Benevento y de Pontecorvo, aunque estos Estados se hallan comprendidos en nuestro territorio, y los habitantes dirigieron al Rey las mas vivas instancias para unirse á la monarquía de las Dos Sicilias; y finalmente cuando cumpliendo á la letra una estipulacion gravosa, que se nos impuso en circunstancias extraordinarias, pagamos con la mayor puntualidad al príncipe Beauharnais los cinco millones de francos que el Gobierno se obligó á suministrarle, ¿se quiere sostener que peligran las instituciones reconocidas y el reposo de los pueblos?

»Por fortuna los hechos citados son demasiado notorios para que nadie pueda dudar de ellos, y el Gabinete mismo de Viena no ha podido disimular por largo tiempo esta publicidad. Con efecto, el príncipe de Metternich ha usado ya de otras armas en las conferencias privadas que ha tenido con el príncipe de Cimitile. Segun la opinion de S. A. los *carbonarios* han sido los únicos autores de los sucesos ocurridos en Nápoles; los que han violentado la voluntad del Rey y de la mayoría de la nacion; provocado la sublevacion del ejército, y proclamado una Constitucion defectuosa, que no ofrece garantía alguna de su estabilidad.

»A esto se hallan reducidas en sustancia las nuevas acusaciones que el ministro austriaco ha manifestado al príncipe de Cimitile contra nuestra reforma política. Vamos á examinarlas con serenidad y sin encono.

»Cuando una secta ó una faccion sea la que fuere logra con la fuerza una concesion, sucede por el orden natural de las cosas que tarde ó temprano se levante una oposicion, se propague, y á veces adquiera el ascendiente sobre el partido que antes habia triunfado. Lo contrario sucede entre nosotros, pues lejos de divisarse el mas pequeño indicio de disension, solo se nota la mas perfecta armonía de sentimientos, de principios y de voluntad. Amor sin límites al Rey y á su augusta dinastía, adhesion inviolable al régimen constitucional, y firme resolucion de defenderle hasta el último extremo, he aqui la profesion de fe de todos los habitantes de las Dos Sicilias, de la cual no deben exceptuarse los palermitanos mismos, cuya discordancia versa sobre otros puntos de un interés menos general. Por otra parte, fuera de lo acaecido en aquella ciudad, ninguna violencia, ninguna reaccion ha perturbado la tranquilidad del reino. Los órdenes del Gobierno son obedecidas, la justicia se administra con la mayor exactitud, se pagan puntualmente los tributos, se observa la disciplina militar, se respeta la libertad individual y la de opiniones; y si un zelo exaltado por el bien comun ha producido algun extravío, bien pronto se ha restablecido el orden con la voz firme y paternal del Gobierno. Las elecciones de los diputados para el Parlamento, este infalible termómetro del espíritu público, bastarian para probar que la nacion solo desea su bienestar. Para representarla en el Parlamento han sido elegidos desde un extremo á otro del reino sujetos ilustres por sus virtudes, por sus servicios, por sus talentos. No ha habido discordancia de opiniones sobre la eleccion; los mejores ciudadanos han sido preferidos. Pero ¿se quiere un argumento incontrastable de que no ha sido una faccion la que ha hecho nuestra reforma política? Los primeros que se declararon en favor del nuevo régimen, los que ha proclamado la fama como promotores de nuestra mudanza política, no han sido elegidos. ¿Puede suponerse que si una secta, como se intenta persuadir, hubiese egecutado esta mudanza, no hubiera pretendido tambien que sus gefes fuesen admitidos entre los representantes de la nacion? Otro argumento mas fuerte todavía contra la opinion que se quiere hacer valer en Europa, de que el Gobierno se halla aqui dominado por una secta, puede sacarse del grande ejemplo de moderacion y generosidad que hemos dado á las naciones civilizadas, permitiendo que la legacion y consulados austriacos egerciesen libremente sus funciones en nuestro país, mientras á nuestro embajador se le obligaba á estar encerrado en Klagenfurh, y á nuestro consul se le echaba de Milan, sin guardarle miramiento alguno y con una simple notificacion de la policía. Si el Gobierno tuviese menos fuerza, si estuviese dominado por una secta, cuyas pasiones siempre son impetuosas é indómitas, ¿hubiera podido reprimir los efectos del orgullo nacional, justamente irritado con un tratamiento semejante?

»Por lo que respecta á los defectos que el ministro austriaco atribuye á la Constitucion española, observaremos

ante todas cosas que ninguna potencia extranjera tiene derecho de poner objeciones contra el régimen de gobierno que un Monarca independiente crea conveniente adoptar en sus Estados. Y si hubiéramos de juzgar de la estabilidad de los Gobiernos por sus instituciones, ya en el día se puede mirar como un problema, si aquella estabilidad queda mejor asegurada sobre un sistema arbitrario ó sobre un régimen constitucional. Convento en que la Constitucion de España puede tener defectos; mas los principios en que se funda llevan impreso el caracter de la razon y de todas las virtudes. Por otra parte la nacion tiene un interés demasiado directo en perfeccionar sus instituciones, para que se crea que no ha de hacer las modificaciones necesarias, y adaptar á sus necesidades el nuevo sistema constitucional con tanto mayor motivo, cuanto el acta de la proclamacion del Rey ha dado al Parlamento el derecho de proponerlas. Tranquílcese pues sobre este particular el Gabinete de Viena, porque son vehementísimos nuestros deseos de dar al nuevo régimen toda la estabilidad que cabe en las obras humanas, bien persuadidos de que la prenda mas apreciable de un Gobierno constitucional consiste en poner el Estado á cubierto de los vaivenes que ocasionan el despotismo y la licencia; acerca de lo cual tenemos una segura garantía en la sabiduría de los sujetos apreciables que la nacion ha elegido por sus representantes; y en la rectitud y paternales sentimientos del Rey.

»Habiendo demostrado hasta la evidencia el ningun fundamento y la injusticia de las acusaciones que se nos hacen, pasaremos á discutir con franqueza el último argumento que el ministro austriaco pudiera oponernos, aunque hasta ahora no le ha presentado.

»En el tratado de Viena, ajustado en 12 de Junio de 1820 entre las cortes de las Dos-Sicilias y de Austria, hay un artículo secreto concebido en estos términos:

»Los empeños que SS. MM. contraen por este tratado para asegurar la paz interior de Italia, imponiéndoles la obligación de preservar sus Estados y súbditos respectivos de nuevas reacciones, y del peligro de innovaciones imprudentes que pudieran dar lugar á ellas, las altas partes contratantes quedan en la inteligencia de que S. M. el Rey de las Dos Sicilias, al restablecer el Gobierno del reino, no admitirá mudanzas que no puedan conciliarse, así con las antiguas instituciones monárquicas, como con los principios adoptados por S. M. I. y R. Apostólica sobre el gobierno interior de las provincias italianas."

»Las expresiones vagas y ambiguas de este artículo exigen explicacion. Sábese que en diplomacia el sentido literal es el único que debe regir; el Rey pues ha cumplido su promesa, conformándose cuando se verificó la restauracion del Gobierno de Nápoles con la inteligencia contenida en el citado artículo. Conviene advertir aqui que en aquel artículo se trata de una mera inteligencia, y no de una condicion obligatoria por un tiempo indefinido.

»En vista de esto, ¿sobre qué fundamento podrá el Austria apoyar sus quejas de que el Rey haya cedido á los votos unánimes de sus pueblos, que le pedían la Constitucion de España? Y aun admitiendo como hipótesis que el citado artículo obligase para siempre, para tener derecho de reclamar contra su infraccion seria necesario probar que la mudanza hecha en la forma de nuestro Gobierno es contraria á las instituciones monárquicas. Nosotros por nuestra parte sostendremos que las Constituciones afirman los tronos, pues ponen al abrigo de cualquier ataque la persona del Rey, y son garantes de la legitimidad de sus derechos. Pero este lugar no es á propósito para discutir teorías; aqui se trata solo de probar suficientemente, y creemos haberlo hecho, que careciendo el Austria de toda otra razon, de ningun modo puede, para justificar su oposicion á nuestra reforma política, valerse de una estipulacion, que se refiere á tiempos diferentes y á diversas circunstancias.

»A qué deberemos pues atribuir la actitud que el Austria ha tomado, y diariamente toma con respecto á nosotros? ¿Cuál puede ser el objeto del aumento excesivo y pronto de las tropas austriacas en Italia? Mientras el Rey ha podido creer que en estas disposiciones no llevaba otro objeto el Gabinete de Viena sino el de mantener el buen orden y la tranquilidad en sus Estados de Italia, S. M. ha respetado el derecho que tiene toda potencia de hacer en sus asuntos interiores lo que juzga setle conveniente. Pero cuando la corte de Viena rehusa obstinadamente toda explicacion á la de

las Dos Sicilias, no queriendo recibir los representantes y agentes del Rey; cuando el Emperador se niega á responder á las cartas confidenciales de S. M.; cuando el Gabinete austriaco circula notas á las potencias aliadas, á la Confederacion germánica y á los Gobiernos de Italia contra el nuevo orden de cosas establecido en Nápoles; en fin cuando los periódicos de Viena y de Milán se creen autorizados para publicar sobre nuestros negocios artículos oficiales que ningun Gobierno debería permitir por respeto á sí mismo, faltaria el Rey al sentimiento de su propia dignidad; faltaria á las obligaciones que tiene contraídas con la noble y generosa nacion, cuyos destinos ha tenido á bien la Providencia confiarle, si mirase con indiferencia una conducta tan extraña de parte de un Gobierno amigo y aliado.

»Por consiguiente S. M. ha encargado al infrascrito se dirija á S. A. el principe de Metternich, pidiéndole una explicacion positiva y categórica sobre el objeto de tan extraordinarios armanientos, y de la actitud que el Austria ha tomado con respecto al Gobierno de Nápoles, actitud igualmente contraria á los vínculos y sentimientos de amistad existentes entre las dos cortes, como poco conformes á los principios de fraternidad y desinterés que los Soberanos aliados han proclamado á la faz del universo entero.

»El Rey, que tantas pruebas de amor y cordialidad ha recibido de S. M. el Emperador, su augusto sobrino y yerno, espera que desvanecidas con las reflexiones contenidas en esta nota las siniestras impresiones que hayan podido inspirarle la malignidad ó particulares pasiones de algun enemigo del sosiego de Europa, renunciará á todo proyecto hostil contra una nacion que admiró poco há sus grandes virtudes, cuyo esplendor, si hubiese alguna cosa que le pudiera empañar, seria sin duda la agresion que el Austria intentase contra el reino de las Dos Sicilias. Apenas creeria la posteridad una injusticia tan manifiesta y un atentado tan violento contra los derechos de las naciones; injusticia y atentado tanto mas odiosos, cuanto que la potencia misma que los cometa, no ha manifestado oposicion alguna á las Constituciones que se han establecido en los Estados mas pequeños de la Alemania, y ningun paso ha dado, á lo menos por lo que aparece, contra la España, cuyo egemplo no hemos hecho mas que imitar.

»Seria necesario pues atribuir á otras miras la guerra que hiciese el Austria contra una nacion pacifica, que no se ocupa sino en su bienestar, y está dispuesta á conservar la mejor armonia con todas las potencias extranjeras, y á estrechar mas las relaciones particulares existentes entre las cortes de Nápoles y de Viena.

»El alto concepto que el Rey tiene de las prendas personales del Emperador de Austria le asegura que la justicia y la sabiduria serán el norte de sus deliberaciones; no teme que salgan fallidas sus esperanzas, y confia que el Gobierno austriaco se convencerá muy pronto de la verdad con respecto á nuestros asuntos, y se estrecharán mas todavía para el bien de las dos naciones los vínculos de amistad que poco há unian á los dos Estados. Mas si por desgracia no se verificasen estas esperanzas, el Rey y la nacion entera, resueltos á defender hasta el último extremo la independencia del reino y la Constitucion, que es el baluarte de nuestros derechos, y la base mas firme de la monarquia legitima, sabrán sepultarse bajo las ruinas de la patria, antes que doblar la cerviz á un yugo extranjero. En tales circunstancias nos serviria de estímulo el egemplo de la heroica resistencia de los españoles al despotismo de Napoleón; y el Gabinete austriaco no creará que hay en esto exageracion alguna, si son fieles las relaciones que recibe de Nápoles.

»Por tanto el infrascrito ruega á S. A. el Sr. principe de Metternich, se sirva exponer esta nota á la vista de S. M. I. y R. Apostólica, y darnos á la mayor brevedad posible una contestacion precisa para saber el juicio que hemos de formar de las intenciones de la corte de Viena.

»El infrascrito aprovecha esta ocasion de renovar á S. A. la seguridad de su alta consideracion. = Firmado = El duque de Campochiaro.»

FRANCIA.

Paris 11 de Diciembre.

Ayer al medio dia despues de la misa admitió S. M. en

audiencia particular al conde de Castaja; y el embajador de España, muchos Pares y generales tuvieron la honra de hacer la corte á S. M.

S. A. R. el duque de Burdeos, como tambien su augusta madre y *Mademoiselle*, disfrutaban de la mas perfecta salud.

El dia 9 de Noviembre se concluyó un convenio entre la Francia y la Cerdeña relativo á la reciproca entrega de desertores, y el 12 se ratificó.

PORTUGAL.

Lisboa 14 de Diciembre.

Se han celebrado en estos dias las juntas electorales de parroquias en la forma que previene la instrucción últimamente publicada; y hace mucho honor á los habitantes de Lisboa el orden y prudencia con que se han conducido en un acto tan solemne, y tan importante para la causa pública de nuestra patria. Esto muestra evidentemente la unanimidad de la opinion pública, el zelo patriótico con que todos se empeñan en promoverla, y lo mucho que puede esperarse del espíritu de un pueblo honrado y fiel que en las criticas circunstancias de nuestra regeneracion se ha conducido con singular circunspeccion y sabiduria.

NOTICIAS DEL REINO.

Cervera 15 de Diciembre.

Es un espectáculo verdaderamente grandioso para todo amante de las nuevas instituciones, el que presenta todos los domingos y jueves el aula de Constitucion de nuestra universidad. La multitud de gentes de todas clases que concurren á recibir en ella los mas luminosos principios del derecho público de boca del ilustrado patriota D. Ramón Torrá, es una de las mayores pruebas que acreditan el espíritu que reina en esta poblacion. Gloria á la ley sagrada que así ha sabido unir á todos los hijos de esta gran familia: gloria á los principios liberales que echan por tierra todas las distinciones y rivalidades. Iguales en derechos y prerogativas ante la ley, estamos tambien animados de unos mismos deseos. Paisanos y estudiantes nos mezclamos ya sin distincion, y concurrimos á escuchar las maximas sabias que cada dia nos estrechan de nuevo. Jamas verá Cervera los amargos dias de Huesca, en que la precipitacion de unos, y la poca ilustracion de otros, dieron lugar á que se atentara contra lo mas sagrado de la Constitucion, que es la fraternidad de todos los españoles.

Madrid 27 de Diciembre.

SS MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con el Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de la Guerra.

»El brigadier D. Fernando Gabriel de Estenoz hizo presente al Rey que habiendo sido nombrado en Marzo último alcalde constitucional de la villa de Albuquerque, en donde reside, y creyéndose inhabilitado para dicho cargo por el art. 318 de la Constitucion política de la Monarquia, dió conocimiento al capitan general que entonces era de esa provincia, para que consultando esta duda á S. M., recayese la oportuna Real resolucion; á lo que le contestó dicho capitan general, en oficio en que omitió darle el tratamiento correspondiente á su clase, que acudiese por conducto del Gefe político de la provincia, por cuya razon solicitó que S. M. se sirviese declarar si podia ó no egercer el referido encargo de alcalde constitucional; y tomando S. M. en consideracion esta exposicion del brigadier Estenoz, habiendo oido al consejo de Estado, ha tenido á bien declarar que el mencionado brigadier procedió cual debia en dirigir su representacion por conducto del capitan general, como su gefe inmediato, y que la omision del tratamiento en el oficio con que este le contestó debe atribuirse á un involuntario olvido; y deseando S. M. evitar las reclamaciones que por iguales elecciones en oficiales y gefes militares de todas clases y graduaciones pudieran ocurrir, ha resuelto, conforme con el dictamen del mismo consejo de Estado, que con arreglo al art. 318 de la Constitucion política

de la Monarquía española, que dice así: «No podrán ser alcaldes, regidor, ni procurador síndico ningún empleado público de nombramiento del Rey que esté en ejercicio, no entendiéndose comprendidos en esta regla los que sirvan en las milicias nacionales;» no puede ni debe el citado brigadier Estenoz continuar ejerciendo semejantes funciones, por estar precisamente comprendido en los exceptuados en el referido artículo; sirviendo de regla general, y siendo extensiva esta su Real resolución para todos los casos de igual naturaleza. Lo que de Real orden participo á V. para su inteligencia, gobierno y demás efectos correspondientes. Madrid 11 de Diciembre de 1820.»

La corbeta *Diamante*, correo de la armada nacional, que salió de Cádiz el 17 de Junio último para Ultramar, ha entrado de regreso en el mismo puerto el día 13 del corriente con la correspondencia del Perú, Nueva-España é isla de Cuba, y conduce además 10 cajones de tabaco, 8 sobornales de cacao, 47,414 pesos fuertes de registro, 64 barrones de grana; y 24 de añil.

NUM. 8.º

Relacion de fincas que se estan subastando de las aplacadas al Crédito público para pago de la deuda nacional, expresiva de las provincias donde se hallan, su situacion, procedencia, cantidades en que han sido tasadas por los peritos, dias de los primeros remates, y pueblos donde se verifican; á saber:

En la provincia de Granada, procedentes de la extinguida Inquisicion, y cuyos primeros remates se verifican en dicha ciudad el dia 3 de Enero próximo.

Una casa calle del Postigo de la Inquisicion, parroquia de Santiago, núm. 1.º, manz. 604, en 134,600 rs.

Otra casa en la misma calle y parroquia, núm. 2.º, en 15,100 rs.

Otra idem idem, núm. 3.º, en 75,743 rs. y 17 mrs.

Otra idem idem, núm. 4.º, en 13,200 rs.

Otra idem idem, núm. 5.º, en 15,400 rs.

Otra idem idem, núm. 6.º, en 58,350 rs.

Una haza como de 44 marjales de tierra calma de riego, término de la misma ciudad de Granada, pago de Alcalá y Cambea, en 39,600 rs.

Otra haza de tierra calma de riego en el propio término, pago de Alcalay, como de 11 marjales y 30 estadales, en 9900 rs.

En la misma provincia de Granada, procedentes de la extinguida Inquisicion, y cuyos primeros remates deben verificarse en dicha ciudad el dia 7 de Enero próximo.

Una haza como de 6 y medio marjales, término de dicha ciudad, pago de Naujar, en 5200 rs.

Otra haza como de 17 marjales sin respecto á medida, en dicho término y pago, en 14,400 rs.

Otra haza como de 15 marjales sin respecto á medida, en dicho término y pago, en 16,500 rs.

Otra haza como de 21 marjales sin respecto á medida, en el citado término y pago de la Ofra, en 23,100 rs.

Otra haza como de 15 marjales sin respecto á medida, en el referido término y pago de la Ofra, en 1500 rs.

Otra haza como de 17 marjales sin respecto á medida, en el término expresado y pago de Naujar, en 1700 rs.

Otra haza como de 12 marjales sin respecto á medida, en dicho término y pago de Naujar, en 1200 rs.

Otra haza como de 11 marjales sin respecto á medida, en el mencionado término y pago de Alcalay, en 9350 rs. (Se continuará.)

VARIETADES.

ARGEL. ¿Qué se ha hecho la sociedad anti-pirata de sir Sidney Smith? ¿Cómo se ha disuelto de repente esta empresa, no menos caballeresca que brillante? ¿Han de sacrificarse todavía víctimas cristianas en Argel? El tráfico de los negros se ha proscrito, y el de los blancos se está haciendo á vista de las grandes potencias europeas.

Parece increíble que en un siglo en que todos los Reyes se han unido con los vínculos mas estrechos, y en que la política no habla ya sino en nombre de la humanidad, de la moral y de la religion, se consienta que mu-

chos millares de cristianos perezcan de hambre, de miseria y de dolor entre las pesadas cadenas con que los ahorran una gavilla de piratas, que son por su ferocidad y por sus maldades el horror de la naturaleza.

La última expedicion del lord Exmouth, que consoló por un momento á la Europa, pues creyó verse libre de tan fatal azote, no hizo mas que empeorar la situacion de los desventurados cristianos, y hacer á los argelinos mas codiciosos y crueles. Los ingleses debieron vengar la humanidad; pero no vengaron mas que su bandera, y así no podemos menos de admirarnos de que siendo la Inglaterra la primera potencia naval del universo pueda tolerar ni un solo momento que estos feroces vandoleros marítimos devasten el campo de su gloria y de su poder. Siendo como es señora de Malta, que mientras duró su orden hizo una guerra interminable á los piratas, y siendo en algun modo la centinela avanzada de la cristiandad, debe cumplir con las obligaciones que se impusieron los caballeros de Jerusalem.

Tampoco la Francia debe, como católica, faltar á esta obligacion, ni menos olvidar que uno de sus Reyes fue el primero que hizo uso de los morteros para bombardear la impía y sanguinaria Argel. Los pueblos italianos, mas expuestos que ninguno á la furia de estos bárbaros, no dejarían de tomar parte en este movimiento de las potencias cristianas; y por lo que toca á los españoles, es indudable que si algun día llegasen á levantar sus esforzadas diestras contra los hijos de Agar, sabrían arrojarlos de sus oscuras y hediondas guaridas, como supieron en otro tiempo echarlos de las deliciosas márgenes del Tajo y del Genil.

Es cierto que la Inglaterra impuso á los argelinos la condicion de no volver á hacer esclavos; pero como los berberiscos (que es la peor ralea de cuantos hombres existen) tienen por costumbre quebrantar su palabra, prometen mucho cuando se ven en peligro, y nada cumplen cuando salen de él.

Si se les exige el cumplimiento de su palabra, la observan al pie de la letra, pues como se obligaron á no tratar en adelante á sus prisioneros como á esclavos, los matan y los tiran al agua. En el mismo acto de estar lord Exmouth bombardeando á Argel sucedió un caso horroroso, que acabará de darnos una idea de la crueldad de estos caníbales. Despues de cuatro dias de una penosísima marcha, 1500 cristianos fueron encerrados en una cueva de los montes que dan vista á Argel. Estos infelices estaban ceñidos de cadenas, y en una imposibilidad absoluta de rebelarse ó de auxiliar de modo alguno las operaciones de los ingleses; pero como era muy probable que al ajustar la paz fuese preciso entregarlos, uno de los ministros del Dey mandó que fuesen muertos. Los malvados argelinos ejecutaron este sanguinario mandato con la crueldad mas bárbara y la perfidia mas inaudita. Se dijo á los cautivos que ya estaban libres, y á medida que se bajaban para salir de la cueva, aquellos verdugos les iban cortando las cabezas. (Se continuará.)

ANUNCIOS.

Moteczuma, tragedia nueva original en 5 actos, por M. S. R.: en ella ha procurado el autor desempeñar con exactitud las reglas difíciles del arte, y trasladar al imperio de Melpomene un hecho histórico del mayor interes. Todo el mundo conoce la desgraciada muerte de aquel Emperador poderoso, y la conquista de México por un puñado de españoles. El caracter débil y disimulado de Moteczuma, el heroico atrevimiento de Hernan Cortés, el ardor, valor y amor á la gloria de sus capitanes, todo se expresa en un verso fluido, noble y magestuoso, con la ventaja que no habiendo mas que una muger, puede servir á los aficionados para que la empleen en sus diversiones domésticas. Se vende en la librería de Rodriguez.

Philosophia S. Thomae Aquinatis, auribus hujus temporis accommodata: segundo tomo, que comprende la metafísica y ética, compuesta de orden del Rmo. P. vicario general de Santo Domingo por el M. R. P. Mtro. Fr. Felipe Puigserver, de la misma religion. Esta obra no necesita otra recomendacion que el estar cimentada sobre los sólidos principios de la sana é inconcusa doctrina del angélico doctor, y el conocido aprovechamiento que han sacado los alumnos del colegio de Sto. Tomas de esta corte en el curso próximo por el estudio de la lógica del referido autor. Se despacha dicho segundo tomo en el convento del Rosario á 11 rs. en rústica y 14 en pergamino, en donde tambien se hallará el primer tomo, que contiene la lógica.